

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal –R. Médica
Demandantes	Sebastián Jurado Vásquez y Otros
Demandados	EPS Suramericana S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2023-00095-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	859
Tema	Termina proceso por transacción

Mediante escrito enviado a través del correo electrónico del Juzgado, las partes solicitan la terminación del proceso por pago, acompañando el acuerdo transaccional al que llegaron, visible C01, pdf15.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del código civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso promovido por **SEBASTIAN JURADO VASQUEZ, RUTH MARINA VASQUEZ DE JURADO, HUGO DE JESUS JURADO CARMONA, HUGO ARMANDO JURADO VASQUEZ, DANIELA RIOS JURADO, GLORIA PATRICIA JURADO CARMONA Y SONIA DEL SOCORRO JURADO CARMONA** contra la **EPS SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: DECLARAR terminado por **TRANSACCION** el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas por acuerdo entre las partes, artículo 312 CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).